



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Directora: Lic. Hadelis Rodríguez Menéndez
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA JUZGADO CUARTO DE
PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION ADMINISTRATIVA
RAMO CIVIL
OFICIO NUM.: 112
EXPEDIENTE NUM. 1089/98

Asunto: Se solicita publicación de edicto

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CC. CARLOS CARBAJO MERINO
Y ALICIA LEDEZMA SANCHEZ.
P R E S E N T E.

En el local del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil, de este Distrito Judicial se radicó el expediente número 1089/98 relativo al juicio ejecutivo mercantil, que sobre pago de pesos promueve BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de los CC. CARLOS CARBAJO MERINO Y ALICIA LEDEZMA SANCHEZ, y en virtud de ignorar su domicilio se les emplaza por este medio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, den contestación a la demanda instaurada en su contra, o en su defecto, si tuvieren excepciones legales que pudieren hacer valer en su favor las opongan, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, así mismo se

les requiere para que al momento de contestar la demanda, señalen bienes suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas apercibiéndole que de no hacerlo este derecho pasará a la parte actora, de igual forma se les apercibe para que al momento de contestar la demanda señalen domicilio procesal dentro de esta Jurisdicción, en la inteligencia que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por lista, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

A T E N T A M E N T E

Santiago de Querétaro, Qro., enero 18 del 2000.

LIC. LAURA ANGELICA LOPEZ DE LA FUENTE
GOMEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

SEGUNDA PUBLICACION

SUMARIO
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 93

INFORMACION TELEFONO 01 (42) 14-24-00.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad **GAS AMEZCUA, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea GENERAL ORDINARIA que tendrá verificativo en primera convocatoria a las 9.00 hrs. Del día 16 de febrero del 2000, en las oficinas que se ubican en el número 145 de la Avenida Ejército Republicano en ésta ciudad de Querétaro, domicilio social de la empresa bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. Instalación legal de la asamblea.
- II. Informe de Administración correspondiente a varios ejercicios sociales, así como presentación de Estados financieros de la sociedad e informe del Comisario Social respecto al mismo periodo.
- III. Aprobación de los actos realizados por el Administrador Unico, en los ejercicios de que se trate.
- IV. Aprobación de la aplicación de resultados.
- V. Nombramiento del Delegado que cumplirá y formalizará, en su caso las resoluciones de la asamblea.

Querétaro, Qro., 31 de Enero del 2000

LAE. GERARDO SUAREZ CARRILLO
ADMINISTRADOR UNICO

AVISO

PUBLICACION DE ACUERDO

Acorde a lo dispuesto por el artículo 132 ciento treinta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los Accionistas de la Empresa denominada **DERIVADOS METALICOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.**, el acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria, llevada a cabo el día 26 de enero del 2000, a través del cual se aprobó el incremento de su Capital Social en su parte fija, en cantidad de \$ 680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Consecuente con lo anterior, se les comunica a los accionistas que disponen de un plazo de 15 quince días a partir de esta publicación, para

ejercer su derecho de preferencia en la adquisición de las acciones que representan el incremento aludido.

Santiago de Querétaro a 27 de enero del 2000.

Administrador Unico
JOSE MARIA HERNANDEZ MONTES

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A EJERCER EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL INSTITUTO PARA EL AÑO 2000.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "la Sombra de Arteaga".

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Castilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad,

imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDOS:

1.- Que el artículo 41 párrafo primero de la Constitución General de la República señala: " El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados...".

2.- Que el artículo 116 fracción IV inciso c) de la Constitución General de la República previene: " Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia e sus decisiones".

3.- Que el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado impone: "La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios...".

4.- Que el artículo 15 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado contempla: "El Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El consejo General será su órgano superior de dirección...la Ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos...".

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 58 establece: "La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley".

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 60 cita: "El patrimonio del

Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado".

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 68 precisa: " El Consejo General tiene competencia para"; y la fracción XXX refiere: " Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto que proponga su presidente y remitirlo, dentro de la segunda quincena del mes de octubre de cada año, al Ejecutivo del Estado, quien lo incluirá en el proyecto de presupuesto de egresos de Gobierno del Estado".

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 79 cita: " son facultades del Director General"; y la fracción XII dice: Elaborar anualmente, de acuerdo a las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto y someterlo a consideración del Presidente del Consejo General del Instituto".

9.- Que en Sesión Ordinaria de Consejo General de fecha primero de noviembre de 1999, se aprobó el proyecto de presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro, para el ejercicio fiscal del año 2000, el que es remitido al ejecutivo para que si así lo tuviere a bien, fuera integrado al presupuesto de egresos del Estado, mismo que sería turnado a la H. LII Legislatura del Estado para su examen, discusión y aprobación

10.- Que la H. LII Legislatura del Estado en fecha 24 de diciembre de 1999, publica un decreto en el periódico oficial " La Sombra de Arteaga", en el que se aprueba una asignación al Instituto Electoral de Querétaro del orden de \$42'568,000.00, asignación destinada para que el Instituto cumpla con las funciones que la Constitución y las Leyes le encomiendan.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 41 fracción primera, 116 fracción IV inciso "c" y demás relativos y aplicables de la Constitución General de la República; artículo 15 párrafo primero y segundo y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 63, 68 fracciones XXX, XXXIII y XXXVI, 71, 72, 79 fracción XII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 45, 52, 54, 69, 71, 72 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien

expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a autorizar al Director General a ejercer el presupuesto asignado al Instituto para el año dos mil.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, tiene a bien autorizar y autoriza al Director General para que ejerza el presupuesto asignado por la H. Legislatura del Estado al Instituto para el año 2000, mismo a que se ha hecho referencia en los considerandos del presente acuerdo, el que se da por reproducido para todos lo efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de enero del año dos mil. DAMOS FE.

El C Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE

CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue.

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
1. LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
2. LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	✓	
3. LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
4. LIC. MARTHA LUCÍA SALAZAR MENDOZA	✓	
5. DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	✓	
6. LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
7. ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN	✓	

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A SOLICITAR AMPLIACION DEL PRESUPUESTO.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "la Sombra de Arteaga"

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General, b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDOS

1.- Que el artículo 41 párrafo primero de la Constitución General de la República señala: " El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regimenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las articulares de los Estados "

2.- Que el artículo 116 fracción IV inciso c) de la Constitución General de la República previene. Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales

expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a autorizar al Director General a ejercer el presupuesto asignado al Instituto para el año dos mil.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, tiene a bien autorizar y autoriza al Director General para que ejerza el presupuesto asignado por la H. Legislatura del Estado al Instituto para el año 2000, mismo a que se ha hecho referencia en los considerandos del presente acuerdo, el que se da por reproducido para todos lo efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de enero del año dos mil. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE

CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO A FAVOR EN CONTRA	
1.- LIC. SONIA GARDENAS MARRIQUEZ	✓	
2.- LIC. MA DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	✓	
3.- LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
4.- LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	✓	
5.- DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	✓	
6.- LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
7.- ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN	✓	

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A SOLICITAR AMPLIACION DEL PRESUPUESTO.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDOS:

1.- Que el artículo 41 párrafo primero de la Constitución General de la República señala: " El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regimenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las articulares de los Estados...".

2.- Que el artículo 116 fracción IV inciso c) de la Constitución General de la República previene: " Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales

que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia e sus decisiones".

3.- Que el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado impone: "La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios..."

4.- Que el artículo 15 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado contempla: "El Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El consejo General será su órgano superior de dirección...la Ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos..."

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 58 establece: "La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley".

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 60 cita: "El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado".

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 68 precisa: " El Consejo General tiene competencia para"; y la fracción XXX refiere: " Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto que proponga su presidente y remitirlo, dentro de la segunda quincena del mes de octubre de cada año, al Ejecutivo del Estado, quien lo incluirá en el proyecto de presupuesto de egresos de Gobierno del Estado".

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 79 cita: " son facultades del Director General"; y la fracción XII dice: Elaborar

anualmente, de acuerdo a las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto y someterlo a consideración del Presidente del Consejo General del Instituto".

9.- Que en Sesión Ordinaria de Consejo General de fecha primero de noviembre de 1999, se aprobó el proyecto de presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro una cantidad mayor, para el ejercicio fiscal de año 2000, el que es remitido al ejecutivo para que si así lo tuviere a bien, fuera integrado al presupuesto de egresos del Estado, mismo que sería turnado a la H. LII Legislatura del Estado para su examen, discusión y aprobación.

10.- Que en el calculo del presupuesto a que se refiere el punto anterior, el Instituto Electoral de Querétaro considero todos y cada uno de los rubros necesarios para atender las necesidades del año 2000: esto es, un proceso electoral local con las características que la misma Ley Electoral señala en el numeral 5 de: certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad e independencia

11.- Que como consecuencia de lo anterior, la H. LII Legislatura, en ejercicio de su facultad, en fecha 24 de diciembre de 1999, publica un decreto en el periódico oficial " La Sombra de Arteaga", en el que se aprueba una asignación al Instituto Electoral de Querétaro, la que es inferior a la originalmente presupuestada.

12.- Que en la Sesión de Consejo General de fecha 17 de diciembre 1999, se instruye al Director General del Instituto, a fin de que en el cumplimiento de su cargo, realice un aplanado del presupuesto concedido, esto es, que precise en los diferentes rubros los alcances del mismo

13.- Que como consecuencia de lo anterior, y para cumplir con las tareas que la Constitución del Estado señala y la Ley Electoral del Estado de Querétaro imponen al Instituto Electoral de Querétaro, se estima pertinente proponer solicitar una ampliación presupuestal.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 41 fracción primera, 116 fracción IV inciso "c" y demás relativos y aplicables de la Constitución General de la República; artículo 15 párrafo primero y segundo y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 63, 68 fracciones XXX, XXXIII y XXXVI, 71, 72, 79 fracción XII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 45, 52, 54, 69,

71, 72 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a autorizar al Director General a solicitar ampliación del presupuesto que fuera asignado al Instituto para el año dos mil, ante las instancias competentes en el Estado

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, tiene a bien autorizar y autoriza al Director General para que solicite ampliación al presupuesto aprobado, en el momento en que, de acuerdo con el ejercicio del gasto, lo considere necesario para dar respuesta a las necesidades del Instituto, como se tiene previsto; dicha autorización de solicitud de ampliación la podrá realizar ante las instancias estatales que corresponda, a fin de que se dé cumplimiento a los planes y tareas que tiene el Instituto para el presente año.

TERCERO - En el cumplimiento de los anterior, se le solicita informe oportunamente de las condiciones del presupuesto en su ejercicio y de las gestiones que realice, en su caso, de la ampliación que solicite.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de enero del año dos mil. **DAMOS FE**

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
1.- LIC. SONIA CARDENAS MARIQUEZ	✓	
2.- LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	✓	
3.- LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
4.- LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	✓	
5.- DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	✓	
6.- LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
7.- ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN	✓	

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE DETERMINA LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIRAN LOS PARTIDOS POLITICOS CON DERECHO AL MISMO.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "la Sombra de Arteaga".

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDOS:

1.- Que los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin

promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo.

2.- Que es prerrogativa de los partidos políticos debidamente acreditados, ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

3.- Que el Instituto Electoral de Querétaro, tiene como finalidad, entre otras, contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro, asimismo, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

4.- Que es competencia del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de lo previsto por la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

5.- Que es facultad del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, ejercer las partidas presupuestales aprobadas en el presupuesto que al efecto le asigne el Congreso del Estado.

6.- Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene como función, entre otras, ejecutar los acuerdos en materia de financiamiento y prerrogativas de los partidos políticos.

7.- Que el calendario y calculo que obra anexo al presente acuerdo y que forma parte integrante del mismo, establece los tiempos y montos, además de los elementos que sirven de base a aquel, y a que tienen derecho los partidos políticos que participaron en la elección y que hayan conservado su registro, en los términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

8.- Que los razonamientos vertidos en el calendario y calculo, son suficientes y válidos para aprobar el financiamiento público ordinario, al que tienen derecho los partidos políticos que participaron en la elección ordinaria anterior y que conservaron su registro.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 39, 40, 41,

59 fracción primera y segunda, 63, 68 fracción IX, 81 XII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a determinar la cantidad que por concepto de financiamiento público ordinario recibirán los partidos políticos con derecho al mismo, para el año 2000.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, tiene a bien determinar y determina la cantidad que por concepto de financiamiento público ordinario que recibirán los partidos políticos con derecho al mismo para el año 2000, el que ha sido calendarizado y calculado en el documento que obra anexo al presente formando parte integrante del presente acuerdo, el que se da por reproducido en obvio de espacio.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, el presente acuerdo, a efecto de que aplique el calendario y los montos que a cada partido político ha sido señalado.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de enero del año dos mil. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO A FAVOR EN CONTRA	
1.- LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
2.- LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	✓	
3.- LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
4.- LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	✓	
5.- DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	✓	
6.- LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
7.- ARO. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN	✓	

ARO. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO

CONVOCATORIA

DEPENDENCIA JUZGADO PRIMERO DE
PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION ADMINISTRATIVA
RAMO CIVIL
OFICIO NUM.: 238
EXPEDIENTE NUM. EXP. 857/99

Asunto: PUBLICACION DE CONVOCATORIA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 03 tres de febrero del año 2000, dos mil.

**C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO
" LA SOMBRA DE ARTEAGA".
P R E S E N T E .**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 03 de febrero del año en curso, dictado dentro del expediente 857/99 relativo al **INCIDENTE MERCANTIL**, que sobre **CONVOCATORIA A ASAMBLEA** promueve **GEORG CHRISTOF BAUER BACCKE** en contra de **BOMBAS ALEMANAS S.A.**, remito a usted texto original de la publicación necesaria y deducida de la sentencia dictada en el expediente mencionado, para que se sirva realizar tal publicación, misma que a la letra indica:

"... Para tratar la siguiente orden del día:

**"BOMBAS ALEMANAS S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Investido de las facultades que me otorgan los artículos 184, 185 y 205 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la sentencia de fecha 26 (veintiséis) de enero del año 2000 (dos mil), dictada dentro de los autos del cuaderno no. 857/99. Convoco a los accionistas de la sociedad para que comparezcan en el domicilio social de la sociedad, sito en Carrillo Puerto no. 303, Zona Industrial Benito Juárez, en Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76130, a **las 10:00 (DIEZ HORAS) del día 25 (VEINTICINCO) de febrero del año 2000 (dos mil)**, a fin de llevar a cabo Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe sobre la administración de la sociedad en el pasado, acuerdos que sobre la misma se tomaron así como sobre el

otorgamiento y revocación de poderes e informe de trámites judiciales llevados por la sociedad relacionados también con la administración en el pasado.

- II. En su caso, nombramiento o ratificación de Administrador General o Consejo de Administración y Comisario.
- III. Discutir, aprobar o modificar el informe de la Administración a que refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario, y tomar las medidas que juzgue oportunas por el período del 1 de octubre de 1996 al 31 de diciembre de 1998 y acuerdos relativos.
- IV. Determinar los emolumentos correspondientes al Administrador o Administradores y Comisarios, cuando no hayan sido fijados en los Estatutos, por los ejercicios fiscales de 1996, 1997 y 1998.

En los términos del artículos 196 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace constar que los accionistas que tengan acreditado por cuenta propia o ajena un interés de carácter general contrario al de esta sociedad, deberán abstenerse a toda deliberación y votación en los términos del invocado Ordenamiento.

Los accionistas podrán asistir personalmente a la Asamblea o por medio de sus representantes, bastando para el efecto carta poder en los términos del artículo Décimo Octavo fracción VI de los Estatutos Sociales. El informe financiero, sus anexos y el dictamen del Comisario quedarán a disposición de los accionistas en la Administración de la sociedad durante 15 días que precedan a esta Asamblea Ordinaria, en los términos del artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales.

Para ingresar a la Asamblea de Accionistas, se solicita a cada Accionista lleve la Cédula del Registro Federal de Causantes respectiva de Accionistas, para efectos del Código Fiscal de la Federación.

Se ordena la publicación de la presente convocatoria a costas del actor, en el periódico Oficial del Estado, "La Sombra de Arteaga", debiendo mediar entre la fecha de publicación y la celebración de la asamblea por lo menos quince días en los términos del artículo Décimo Ochoavo fracción III de los Estatutos Sociales de Bombas Alemanas S.A. de C.V., y un máximo de treinta días.

Asimismo se ordena la publicación de la presente convocatoria por segunda ocasión a costas del actor en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", para el caso de que no haya habido quórum suficiente para la celebración de la asamblea en primera convocatoria. En el entendido de que dicha publicación deberá hacerse dentro de los diez días siguientes a la fecha de la celebración de la asamblea en primera convocatoria, debiendo mediar entre la fecha de la segunda publicación y la celebración de la asamblea por lo menos quince días y un máximo de treinta días, señalándose para tal efecto las **10:00 (DIEZ HORAS) del día 22 (VEINTIDOS) de marzo del año 2000 (DOS MIL)**.

Así lo resolvió y firmó el **LICENCIADO JORGE HERRERA SOLORIO**, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Querétaro, Querétaro, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos el **LICENCIADO LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ** Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe."

En mérito de lo expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve.

U N I C O : Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a las **10:00 (DIEZ HORAS) del día 25 (VEINTICINCO) de febrero del año 2000 (dos mil)**, en el domicilio social de la sociedad sito en Carrillo Puerto número 303, Zona Industrial Benito Juárez, en esta ciudad, mediante la publicación en el periódico "La Sombra de Arteaga" a costas del actor, debiendo mediar entre la fecha de publicación y la celebración de la asamblea por lo menos quince días en los términos del artículo Décimo Octavo fracción III de los

Estatutos Sociales de Bombas Alemanas S.A. de C.V. y un máximo de treinta días. Asimismo se ordena la publicación de la presente convocatoria por segunda ocasión a costas del actor en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", para el caso de que no haya habido quórum suficiente para la celebración de la asamblea en primera convocatoria, debiendo mediar entre la fecha de segunda publicación y la celebración de la asamblea por lo menos quince días y un máximo de treinta días, señalándose para tal efecto las **10:00 (DIEZ HORAS) del día 22 (VEINTIDOS) de marzo del año 2000 (DOS MIL)**, según la orden del día precisada en el considerando único, de la presente resolución.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firmó el **LICENCIADO JORGE HERRERA SOLORIO**, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Querétaro, Querétaro, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos el **LICENCIADO LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ** Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.-"

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE HERRERA SOLORIO.

TITULAR DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO

compañía
C.P. 199
C.A.

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Unidad de Apoyo Administrativo
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en las licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Hospital de Alta Especialidad 1a Etapa, (Subestructura, Superestructura y albañilería de edificios de Hospitalización y Cuarto de Máquinas) de conformidad con lo siguiente: La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Ing. Alfonso Isaac Ramos Rocha, con cargo de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas el día 31 de enero de 2000

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51057001-001-00	\$1,200 Costo en compraNET: \$1,000	17/02/2000	08/02/2000 14:00 horas	08/02/2000 10:00 horas	21/02/2000 9:00 horas	25/02/2000 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido	
00000	Hospital de Alta Especialidad 1a Etapa.		13/03/2000	01/07/2000	\$ 3,000,000 00	

- * Ubicación de la obra: Avenida Luis Vega y Monroy s/n, Desarrollo Centro Sur, en Santiago de Querétaro, Qro.
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: Francisco I. Madero No. 72 Pte., Colonia Centro Histórico, C.P. 76000 Querétaro, Querétaro, con el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:30 hrs.
- * La procedencia de los recursos es: Local.
- * La forma de pago es: En convocante: efectivo o cheque certificado a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de febrero de 2000 a las 14:00 horas en: Sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicado en: Calle Francisco I. Madero Número 72 Pte. Colonia Centro Histórico, C.P. 76000 Querétaro, Querétaro
- * La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en Dirección de Obras Públicas de la SDUOP, Francisco I. Madero no. 72 pte. Centro Histórico., C.P. 76000 Querétaro, Querétaro.
- * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 21 de febrero de 2000 a las 9:00 horas.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 21 de febrero de 2000 a las 9:00 horas., y la apertura de la propuesta económica el día: 25 de febrero de 2000 a las 12:00 horas en Francisco I. Madero No. 72 Pte., Colonia Centro Histórico, C.P. 76000 Querétaro, Querétaro.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n). Peso Mexicano.
- * Se otorgará un anticipo del 30%.
- * Se podrán subcontratar partes de la obra.
- * La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en:

a) Presentar documentación que compruebe su experiencia y capacidad técnica, como empresa o persona física, en obras de edificación de más de 3,500 m2 de construcción dentro de los últimos 5 años, así como copia de contratos y constancias del buen cumplimiento de los mismos

b) Contar dentro de su cuerpo técnico administrativo de obra con personal que acredite su experiencia en la construcción de hospitales de 90 camas censables durante los últimos 5 años, presentando la documentación que acredite dicha experiencia, además deberá anexar el convenio celebrado con dicho personal registrado ante notario público, de aceptación de participación como corresponsable en esta obra con vigencia durante la ejecución de la misma.

- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: La capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, deberá acreditarse con el estado financiero actualizado, auditado y dictaminado por contador público externo, registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Anexar copia) o documentos completos de su última declaración anual del I.S.R. del ejercicio 1998 y la última declaración parcial correspondiente.

Si dos o más personas se agrupan para participar en la licitación deberán asentar en un documento notariado el acuerdo de participar en forma solidaria y mancomunada, durante la ejecución total de la obra, para presentar conjuntamente la proposición y designen a una persona como representante común, dicho documento deberá ser suscrito por las personas facultadas para ello.

Los Subcontratos serán autorizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 31 de la ley de Obras Públicas Estatal

Los telefonos en los que se podrá solicitar información son: Lada 01-(4)2-14-09-96, 2-14-36-02, 2-12-85-69, (ext. 35) y fax 2-14-27-48

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La dependencia con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso se adjudicará el contrato de acuerdo a lo ordenado por el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas Estatal, contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- * Las condiciones de pago son: Por trabajos ejecutados, debiendo el contratista formular estimaciones por periodos quincenales, los cuales se liquidarán en un plazo no mayor de 30 días calendario a partir de la fecha en que les hubiera recibido correctamente el supervisor de los trabajos.

Querétaro, Querétaro, 4 de febrero de 2000
ING. ALFONSO ISAAC RAMOS ROCHA,
 Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
 Rubrica

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por
 Internet
<http://www.ciateq.mx/periodicooficial>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS
 DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL
 SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE
 PERIODICO.**